

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 42-02-2012-MPT.

Talara, veintidós de febrero del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-02-2012 de fecha 22 de febrero del 2012, Solicitud de **Cesión de Uso de Área Frontal de la vivienda ubicada en la Avenida A-57 Talara**, solicitado por los señores **OSCAR HERRADA MAURICIO y MERCEDES EDUARDA ABAD DE HERRADA**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 03-05-2010 el recurrente OSCAR HERRADA MAURICIO solicita la cesión en uso del área frontal ubicado en la Av. Grau A-57 Talara. Adjuntando los siguientes documentos: copia de DNI y el de su esposa Mercedes Eduarda Abad de Herrada, certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, copia de certificado de no interferencia de redes de agua y redes eléctricas, plano perimétrico, copia del contrato de compra venta del inmueble ubicado en la Av. Grau A-57 a favor del recurrente, recibo de pago, plano de localización, copia de Resolución Municipal N° 184-08-82-CPT, formato de solicitud de inspección técnica de seguridad de defensa civil e informe GR N° 001137 emitido por el Jefe de defensa civil;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 775-06-2011-GAT-MPT refiere que de acuerdo a lo actuado mediante Informes N° 985-06-2011-DDU-MPT, e Informe N° 115-05-2011-RWFA-DDU-MPT, considera Procedente lo solicitado por el administrado, indicando que será para uso de comercio, que se ha realizado la inspección ocular por el servidor municipal Gerardo Alamo Espinoza verificando que se trata de un terreno construido en parte como acceso al segundo piso (área=10.26 m²) y ampliación de lateral comercial adyacente (área= 3.42 m²); en parte frontal tiene cerramiento de muro de ladrillo + verjado y puerta de ingreso metálica. Cumpliendo con los requisitos del TUPA, especificando las medidas perimétricas y linderos los siguientes:

Por el frente	Limita con Av Grau A, con una línea recta de 5.485 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con acceso al 2do piso de la Av. A-57 en una línea recta de de 3.80 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral vivienda Av. A-57 en una línea recta de 3.80 ml.
Por el Fondo	Limita con vivienda Av. Grau A-57 en una línea recta de 5.485 ml
Área	20.843 m ²
Perímetro	18.57 ml

De considerarse Procedente el recurrente deberá cancelar la suma de s/ 397.06 nuevos soles por derecho de uso, según lo estipulado en nuestro TUPA vigente;

- Qué, mediante Informe N° 875-06-2011-OAJ-MPT de fecha 13-06-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente lo solicitado por el recurrente **OSCAR HERRADA MAURICIO** respecto a a cesión en uso del área frontal ubicada en la Av. Grau A-57 Talara, para uso de comercio, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respectiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente del cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;
- Que, mediante Carta N° 52-07-2011-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial informa que en Sesiones de Concejo anteriores y en la Sesión de Concejo de fecha 30-06-2011, se deliberó el tema de áreas laterales frontales, sobre todo los solicitados en cesión en uso, acordándose que para estos trámites la Gerencia de Desarrollo Territorial realice un análisis exhaustivo antes de entregar, remitir o enviar estas áreas laterales y frontales teniendo en cuenta el Desarrollo Urbano armónico de la ciudad de Talara y respetando la inspección inicial para la cual fue concebida estas áreas libres. Por lo antes indicado se devuelve el expediente para un nuevo análisis más amplio y exhaustivo con aplicación de todas las normas de urbanismo y edificaciones;
- Que, además se agregan a este Expediente otros Informes emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Asesoría Jurídica relacionados a las solicitudes de áreas frontales;
- Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial, mediante Informe N° 1087-08-2011-GDT-MPT teniendo como referencia el Informe N° 1589-08-11-SGDU-MPT suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano, informa que a esta fecha no existen razones técnicas para dejar de usar estas áreas que originalmente se dejaron como áreas de retiro para un posible ampliación de las Avenidas. Sin embargo como se puede apreciar las avenidas todas ya están construidas en su planificación original y no existe posibilidad ni razón alguna para una posible ampliación de vía. Si se tiene en cuenta con áreas útiles libres para construir nuevas viviendas o locales comerciales, se hizo necesario desde hace 30 años atrás y con el estudio efectuado con Ingenieros de la empresa Petróleos del Perú, al uso de las áreas laterales y frontales de la ciudad;
- Que, mediante Informe N° 1197-09-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Desarrollo Territorial realice un análisis exhaustivo y amplio antes de entregar, remitir o enviar estas áreas laterales y frontales, teniendo en cuenta el Desarrollo Urbano armónico de la ciudad de Talara y respetando la idea inicial para lo cual fue concebida dichas áreas libres;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 01-01-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 01-01-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 31 de Enero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por **OSCAR HERRADA MAURICIO** sobre la **CESION EN USO del Área Frontal en la Av. Grau A-57 Talara, para USO DE COMERCIO**, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Av Grau A, con una línea recta de 5.485 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con acceso al 2do piso de la Av. A-57 en una línea recta de de 3.80 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lateral vivienda Av. A-57 en una línea recta de 3.80 ml.
Por el Fondo	Limita con vivienda Av. Grau A-57 en una línea recta de 5.485 ml
Área	20.843 m2
Perímetro	18.57 ml

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
- b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
- d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
- e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- g) Construir en contravención a las normas de urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- h) Enajenar el bien.
- i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa la Municipalidad.

Municipalidad Provincial de Talara

- ESTABLECER** que los recurrentes, deberán cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
- ESTABLECER**, que el recurrente, deberá cumplir con cancelar por derecho de uso la cantidad de s/ 397.06 nuevos soles, de conformidad con lo establecido en el TUPA vigente.
- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----




Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL




Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL



Copias: -Interesados -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI(Área de Licencias de Const.) -SGFYPM -Of. Regidores - UTIC ✓
Archivo
CACHR/ana s.